

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

BOLETIN N° 5393

FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EL 21/09/2017

Y PUBLICADOS EL 22/09/2017

MIEMBROS PRESENTES: Esc. Fernando Mitjans; Dr. Oscar Ameal, Sr. Eduardo Bozzi; Sr. Jorge Gallelli; Dr. Fernando García Pulles; Dr. Gerardo Gómez Coronado y Dr. José Jozami.-

Presidió la Sesión su titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la Secretaría su titular, el Sr. Jorge Gallelli.-

CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL (su presentación) Inic. 27/04/2017 EXPTE. 74927:

Se tomó conocimiento de la nota remitida por la Confederación Sudamericana de Fútbol, de fecha 14 de Septiembre ppdo., en la cual se suspende por el término de siete meses al jugador Fernando Barrientos, del Club Lanús, a contar del día 09 de Marzo de 2017. Arts. 14 y 15 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL.-

CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL (su presentación) Inic. 08/05/2017 EXPTE. 75071:

Se tomó conocimiento de la nota remitida por la Confederación Sudamericana de Fútbol, de fecha 14 de Septiembre ppdo., en la cual se suspende por el término de nueve meses al jugador Jorge Nicolás Figal, del Club Independiente, a contar del día 04 de Abril de 2017. Arts. 14 y 15 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL.-

ESTUDIANTES c. DEPORTIVO ARMENIO 9a. 05/08/2017 EXPTE. 76075:

Sin más trámite, archívese el expediente. Arts. 32 y 33 del R.D.-

LUJAN c. LEANDRO N. ALEM Ia.C. 09/09/2017 EXPTE. 76328:

Se amonesta al Club Luján. Art. 88 a) del R.D. (exhibición pancartas).-

INDEPENDIENTE c. ALDOSIVI (M. Plata) 6a. 09/09/2017 EXPTE. 76330:

Se da por perdido este partido al Club Independiente. Arts. 74 ap. 11 inc. 3 del Reglamento General y 287 del R.D. (no contar con servicio de ambulancia).-

DEPORTIVO PARAGUAYO c. JUVENTUD UNIDA 7a. 8a. y 9a. 09/09/2017 EXPTE. 76331:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Juventud Unida. Art. 109 in fine del R.D.-

LUGANO c. DEPORTIVO MUÑIZ 7a. 8a. y 9a. 09/09/2017 EXPTE. 76332:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Deportivo Muñiz. Art. 109 in fine del R.D.-

CENTRAL BALLESTER c. ITUZAINGO 7a. y 8a. 09/09/2017 EXPTE. 76333:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Central Ballester. Art. 106 m) del R.D. (falta médico).-

GODOY CRUZ (Mendoza) c. TALLERES (Córdoba) Rva. 11/09/2017 EXPTE. 76354:

Se suspende por tres partidos, al jugador Fernando Ezequiel Juárez, del Club Talleres de Córdoba. Art. 200 a) I del R.D. (golpe de puño adversario).-

BARRACAS CENTRAL c. UAI URQUIZA Ia.B. 12/09/2017 EXPTE. 76355:

1º) Se suspende por un partido al jugador Leonardo Augusto Caballero, del Club UAI Urquiza. Art. 204 del R.D. (acción brusca).

2º) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 27, al director técnico Blas Armando Giunta, del Club Barracas Central. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

ESTUDIANTES c. COMUNICACIONES Ia.B. 12/09/2017 EXPTE. 76356:

Se suspende provisionalmente al jugador Caín Jair Fara, del Club Estudiantes. Art. 22 del R.D.-

CENTRO ESPAÑOL c. VICTORIANO ARENAS Ia.D. 12/09/2017 EXPTE. 76357:

Se suspende por dos partidos al jugador Diego Armando Grance Martínez, del Club Centro Español. Art. 186 del R.D. (términos descomedidos).-

/// Sigue hoja 2.-

REAL PILAR c. JUVENTUD UNIDA Ia.D. 12/09/2017 EXPTE. 76358:

Se impone multa de v.e. 120, por el término de dos fechas, en forma condicional, al Club Real Pilar. Arts. 83 y 63 del R.D. (hostilidad contra suplentes visitantes).-

SAN MIGUEL c. SAN TELMO Ia.B. 13/09/2017 EXPTE. 76363:

Se suspende por dos partidos al jugador Eduardo Ezequiel Méndez, del Club San Miguel. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

RACING CLUB c. COLON 6a. 13/09/2017 EXPTE. 76364:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 23, al director técnico Diego Alberto Rendo, del Rácing Club. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

RACING CLUB c. COLON 4a. 13/09/2017 EXPTE. 76370:

Se suspende por tres partidos o se le multa en v.e. 69, al director técnico Carlos Andrés Arano, del Rácing Club. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

LANUS c. ESTUDIANTES DE LA PLATA 9a. 13/09/2017 EXPTE. 76372:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Blas Agustín Palavecino, del Club Estudiantes de La Plata. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

TALLERES (Córdoba) c. VELEZ SARSFIELD Ia. 17/09/2017 EXPTE. 76376:

1°) Se suspende por un partido al jugador Braian Ezequiel Cufre, del Club Vélez Sársfield. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2°) Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Pablo Horacio Guiñazú, del Club Talleres de Córdoba. Arts. 207 y 211 del R.D. (doble amonestación).-

ALMAGRO c. BROWN Ia.B.Nac. 16/09/2017 EXPTE. 76377:

Se suspende por dos partidos al jugador Diego Gaspar Diellos, del Club Almagro. Art. 186 del R.D. (términos descomedidos).-

SANTAMARINA (Tandil) c. ALDOSIVI (M. Plata) Ia.B.Nac. 16/09/2017 EXPTE. 76378:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Santamarina de Tandil, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

COLEGIALES c. SAN MIGUEL Ia.B. 16/09/2017 EXPTE. 76379:

1°) Se suspende por tres partidos al jugador Jonatan Damián Belforte, del Club San Miguel. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

2°) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Colegiales, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

UAI URQUIZA c. TALLERES Ia.B. 17/09/2017 EXPTE. 76380:

Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Ezequiel Hernán Vidal, del Club Talleres. Arts. 207 y 211 del R.D. (doble amonestación).-

ARGENTINO DE QUILMES c. SPORTIVO ITALIANO Ia.C. 15/09/2017 EXPTE. 76381:

Se suspende por un partido al jugador Javier Ignacio Greco, del Club Sportivo Italiano. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

FERRO CARRIL MIDLAND c. CENTRAL CORDOBA Ia.C. 17/09/2017 EXPTE. 76382:

1°) Se aprueba la resolución de la Mesa Directiva del día 18 de Septiembre de 2017.-

2°) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 14, al director técnico Rodrigo Martín Bilbao, del Club Ferro Carril Midland. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos y términos descomedidos).-

CENTRAL BALLESTER c. DEPORTIVO MUÑIZ Ia.D. 14/09/2017 EXPTE. 76383:

Se suspende por un partido al jugador Lucas Omar Merani, del Club Deportivo Muñiz. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

PUERTO NUEVO c. DEPORTIVO PARAGUAYO Ia.D. 17/09/2017 EXPTE. 76384:

Se suspende por tres partidos, al jugador Julio David Peralta Cabrera, del Club Deportivo Paraguayo. Art. 200 a) I del R.D. (golpe de puño adversario).-

INDEPENDIENTE c. LANUS Rva. 17/09/2017 EXPTE. 76385:

Se suspende por un partido al jugador Gonzalo Asis, del Club Independiente. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

SAN MARTIN (San Juan) c. RIVER PLATE Rva. 17/09/2017 EXPTE. 76386:

Se suspende por un partido al jugador Nicolás Franco Pelaitay, del Club San Martín de San Juan. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

CENTRAL BALLESTER c. LEANDRO N. ALEM 4a. 16/09/2017 EXPTE. 76387:

Se hace saber al Club Leandro N. Alem, que deberá informar dentro del término de cinco días, qué cargo o función que desempeña en esa entidad el señor Germán Villegas, que menciona el árbitro en su informe.-

BANFIELD c. RIVER PLATE 5a. 16/09/2017 EXPTE. 76388:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 23, al director técnico Miguel Robinson Hernández, del Club Bánfield. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

LUGANO c. VICTORIANO ARENAS 5a. 16/09/2017 EXPTE. 76389:

Se suspende por cuatro partidos y se inhabilita por el término de cuatro meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Nahuel Darío Bareiro, del Club Lugano. Arts. 185 y 211 del R.D. (agravio árbitro).-

ATLETICO TUCUMAN c. NEWELL'S OLD BOYS 6a. 16/09/2017 EXPTE. 76390:

Se suspende provisionalmente a los jugadores Thomas Alejandro Paz, del Club Atlético Tucumán, y Matías Lautaro Segovia, del Club Newell's Old Boys. Art. 22 del R.D.

FLANDRIA c. BROWN 6a. 16/09/2017 EXPTE. 76391:

1°) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 25, al aguatero Damián Marchio, del Club Flandria. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

2°) Se suspende provisionalmente a los jugadores Francisco Laporta y Guillermo Donato Direnzo, del Club Flandria. Art. 22 del R.D.

VILLA DALMINE c. LOS ANDES 6a. 16/09/2017 EXPTE. 76392:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Valentín Dimare, del Club Villa Dálmine. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

NEWELL'S OLD BOYS c. ATLETICO TUCUMAN 7a. 16/09/2017 EXPTE. 76393:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 23, al director técnico Rubén Antonio Vega, del Club Atlético Tucumán. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. BOCA JUNIORS 7a. 15/09/2017 EXPTE. 76394:

Se suspende por cuatro partidos o se le multa en v.e. 84, al preparador físico Fernando Daniel Armeno, del Club San Lorenzo de Almagro. Arts. 186, 185, 61 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos y ademán equívoco).-

ARGENTINO DE ROSARIO c. DEFENSORES UNIDOS 7a. 16/09/2017 EXPTE. 76395:

Se suspende por siete partidos al jugador Alvaro Vicente Barreiro, del Club Argentino de Rosario. Arts. 207, 200 a) I y 287 del R.D. (doble amonestación, golpe de puño adversario provocando corte y agresión al público).-

PUERTO NUEVO c. SAN MIGUEL 7a. 16/09/2017 EXPTE. 76396:

Se suspende por ocho partidos, al jugador Jonathan Quimey Arellano, del Club San Miguel. Art. 287 del R.D. (actitud reprobable).-

RACING CLUB c. LANUS 8a. 16/09/2017 EXPTE. 76397:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Lanús, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. BOCA JUNIORS 8a. 15/09/2017 EXPTE. 76398:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21, al preparador físico Cristian Alejandro Aquino, del Club Boca Juniors. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

BARRACAS CENTRAL c. ATLANTA 8a. 16/09/2017 EXPTE. 76399:

1°) Se suspende por cuatro partidos al jugador Elian Ramón Cardozo, del Club Atlanta. Arts. 207 y 200 del R.D. (doble amonestación y pelotazo intencional técnico local).-

2°) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 27, al director técnico Oscar Rubén Otero, del Club Barracas Central. Art. 287 del R.D. (actitud descomedida).-

ARGENTINO DE ROSARIO c. DEFENSORES UNIDOS 8a. 16/09/2017 EXPTE. 76400:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 6, al aguatero Franco Gabriel González, del Club Argentino de Rosario. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

CAÑUELAS F.C. c. DEPORTIVO MERLO 8a. 16/09/2017 EXPTE. 76401:

1°) Se suspende por siete partidos al jugador Cristian Manuel Lazo Centurión, del Club Deportivo Merlo. Art. 185 del R.D. (agravios reiterados árbitro).-

2°) Se suspende por cuatro partidos al jugador Alejo Andrés Benítez, del Club Deportivo Merlo. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. BOCA JUNIORS 9a. 15/09/2017 EXPTE. 76402:

Se suspende provisionalmente al jugador Agustín Román González, del Club San Lorenzo de Almagro. Art. 22 del R.D.

FENIX c. DEPORTIVO RIESTRA 9a. 17/09/2017 EXPTE. 76403:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Fénix y Deportivo Riestra, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

EL PORVENIR c. DEPORTIVO PARAGUAYO 9a. 16/09/2017 EXPTE. 76404:

Se suspende provisionalmente al jugador Franco Matías Ríos, del Club El Porvenir. Art. 22 del R.D.

SAN MARTIN (San Juan) c. RIVER PLATE Ia. 17/09/2017 EXPTE. 76443:

1°) Se suspende por cuatro partidos o se le multa en v.e. 92, al director técnico Jorge Horacio Borrelli, del Club San Martín de San Juan. Arts. 185 y 260/1 del R.D. (agravios árbitro).-

2°) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club San Martín de San Juan, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ARGENTINO DE MERLO c. CENTRAL BALLESTER Ia.D. 18/09/2017 EXPTE. 76446:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 18 horas, al jugador Fernando Ariel Maldonado, del Club Argentino de Merlo. Arts. 22 y 8 del R.D.-

LUGANO c. CLAYPOLE Ia.D. 18/09/2017 EXPTE. 76447:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 17 horas, al jugador Daniel Ezequiel Galvani, del Club Claypole. Arts. 22 y 8 del R.D.-

SAN TELMO c. ESTUDIANTES Ia.B. 18/09/2017 EXPTE. 76450:

Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 17 horas, al jugador Emmanuel Matías Barboza, del Club Estudiantes. Arts. 22 y 8 del R.D.-

VILLA DALMINE c. BOCA UNIDOS (Corrientes) Ia.B.Nac. 16/09/2017 EXPTE. 76451:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a hacer retirar copia de la denuncia y formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Rolando Gabriel Ricardone, del Club Boca Unidos de Corrientes. Arts. 22 y 8 del R.D.-

DOUGLAS HAIG (Pergamino) NO PRESENTA 5a. y 6a. c. CAMIONEROS Inic. 19/09/2017 EXPTE. 76452:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Douglas Haig de Pergamino. Art. 109 in fine del R.D.-

DOUGLAS HAIG (Pergamino) NO PRESENTA 9a. c. CAMIONEROS Inic. 19/09/2017 EXPTE. 76453:

Se da por perdido este partido al Club Douglas Haig de Pergamino. Art. 109 in fine del R.D.-

- DEPORTIVO ARMENIO c. SPORTIVO BARRACAS Ia.C. 19/09/2017 EXPTE. 76456:  
1°) Se multa al Club Deportivo Armenio en v.e. 8. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-  
2°) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 17 horas, al jugador Cristian Javier Cuffaro Russo, del Club Deportivo Armenio. Arts. 22 y 8 del R.D.-  
3°) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Deportivo Armenio, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-
- VICTORIANO ARENAS c. ATLAS Ia.D. 19/09/2017 EXPTE. 76457:  
Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 17,30 horas, al jugador Nicolás Rubén Pardo, del Club Atlas. Arts. 22 y 8 del R.D.-
- DEPORTIVO MUÑIZ c. YUPANQUI Ia.D. 19/09/2017 EXPTE. 76458:  
1°) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 18 horas, al jugador Leandro Nicolás Tot, del Club Deportivo Muñiz. Arts. 22 y 8 del R.D.-  
2°) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 17 horas, al jugador Iván Alejandro Pavón, del Club Yupanqui. Arts. 22 y 8 del R.D.-
- TEMPERLEY c. ROSARIO CENTRAL Rva. 19/09/2017 EXPTE. 76459:  
Se suspende por un partido al jugador Agustín Coscia, del Club Rosario Central. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-
- TIGRE c. PATRONATO (Paraná) Rva. 19/09/2017 EXPTE. 76460:  
Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 18 horas, al jugador Santiago Izaguirre, del Club Tigre. Arts. 22 y 8 del R.D.-
- SAN LORENZO DE ALMAGRO c. ARSENAL F.C. Rva. 19/09/2017 EXPTE. 76461:  
Se suspende por un partido al jugador Iván Gonzalo Bella, del Arsenal F.C. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-
- SACAHISPAS F.C. c. FERRO CARRIL MIDLAND 7a. 20/09/2017 EXPTE. 76466:  
Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 16 horas, al jugador Jonathan Jaime Siles, del Club Ferro Carril Midland. Arts. 22 y 8 del R.D.-
- CAÑUELAS F.C. c. DEPORTIVO LAFERRERE Ia.C. 20/09/2017 EXPTE. 76467:  
Se suspende por un partido al jugador Hernán Nahuel Ortiz, del Cañuelas F.C. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-
- CENTRAL CORDOBA c. DEFENSORES UNIDOS Ia.C. 20/09/2017 EXPTE. 76468:  
Se autoriza al director técnico Roque Fabián Cuffaro Russo, del Club Central Córdoba, a hacer retirar copia de la denuncia y formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado p/actuar).-
- EXCURSIONISTAS c. SAN MARTIN Ia.C. 20/09/2017 EXPTE. 76469:  
Se multa al Club San Martín, en v.e. 18. Arts. 110, 111 y 149 del R.D. (falta puntualidad).-
- ITUZAINGO c. FERRO CARRIL MIDLAND Ia.C. 20/09/2017 EXPTE. 76470:  
Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 17 horas, al jugador Armando René Lezcano, del Club Ferro Carril Midland. Arts. 22 y 8 del R.D.-
- ATLETICO RAFAELA c. ALL BOYS 3a.B.Nac. 20/09/2017 EXPTE. 76471:  
1°) Se suspende por un partido al jugador Federico Daniel Morales, del Club All Boys. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano dentro del área evitando gol "último recurso").-  
2°) Se suspende provisionalmente y se autoriza a hacer retirar copia de la denuncia y formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Nicolás Alejandro Toloza, del Club Atlético Rafaela. Arts. 22 y 8 del R.D.-

DIVISIONES JUVENILES 4a. A 9a. JORNADAS DE LOS DIAS 15, 16, 17 Y 20/09/2017 EXPTE. 76474:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

PONCE Gonzalo V.	Belgrano (Cba)	4ta.
RUIZ Brian N.	Tigre	"
VAZQUEZ Marcelo F.	Godoy Cruz (Mza)	"
GOMEZ Matías M.	Gimnasia y Esg. L.P.	"
DIGANGI Matías	Atlanta	"
AVILA Lucas A.	Excursionistas	"
VERA Gonzalo E.	Dep.Español	"
ZARZA Juan Manuel	San Telmo	"
ORTIZ Ariel A.	L.N.Alem	"
FIGUEREDO Marcos E.	"	"
MONTTI GUADALUPE A.	Cent.Ballester	"
RICO Kevin V.	Cent.Español	"
TIMININI Hernán J.	Argentino (Ros)	"
LUNA Alberto N.	San Miguel	"
BALERDI ROSA Leonardo	Boca Jrs.	5ta.
FERNANDEZ Joel D.	"	"
ESPINDOLA Bruno M.	Colón	"
RODRIGUEZ Facundo S.	Godoy Cruz (Mza)	"
FLEITA Mauro M.	San Lorenzo de A.	"
SPINELLA Ezequiel M.	Témperley	"
SEGURA Santiago J.	Almagro	"
ARCE Christian A.	Los Andes	"
FLORIO Alejo	"	"
ROJAS Lautaro E.	Excursionistas	"
PRANTEDA Lucas F.	Dep. Español	"
DIEZ Patricio H.	"	"
FERNANDEZ Kevin D.	Argentino (Ros)	"
CRUZ Alexis J.	Victoriano Arenas	"
GALEANO MEZA Ubaldo	Lugano	"
AMAYA Enzo X.	San Miguel	"
GALBAN Damián A.	Aldosivi (MdP)	6ta.
MENDOZA QUINTANA Julio	Quilmes A.C.	"
MATLIS Valentín T.	River Plate	"
VUOTTO Julián R.	"	"
VILLAGRA Juan C.	Def.y Justicia	"
AYOSO Alejo S.	Independiente	"
GIMENEZ Jeremías	Talleres (Cba)	"
MARTINEZ Matías P.	Unión	"
BRAILLY Santiago A.	Excursionistas	"
FERREIRA NAVARRO Dylan	"	"
MEDINA Tobías U.	San Telmo	"
LEDESMA Rodrigo D.	Atlas	"
ARRUA Guido G.	Arg.de Quilmes	"
GODOY Alexis A.	Cent.Ballester	"
REINOSO Walter L.	Sp.Dock Sud	"
GONZALEZ Franco J.	Claypole	"
ALEGRE Lucas M.	Dep.Merlo	"
PAGANO Manuel	Gimnasia y Esg. L.P.	7ma.
ESCUDERO Federico M.	Colegiales	"
MIRANDA Fernando E.	Villa San Carlos	"
OLIVA Román J.	Estudiantes	"
GARCIA VOZZA Francisco	"	"
BATTOCHIO Valentín	Argentino (Ros)	"
ESPINOLA IBARRA Matías	Argentino de Merlo	"
VELIZ Damián J.	Dep.Paraguay	"
HIDALGO Joaquín A.	Puerto Nuevo	"
LOJDADEKIMPE Selem G.	"	"
VILTE Marcos L.	Def.de Cambaceres	"

/// Sigue hoja 7.-

EXPEDIENTE N° 76474: (Continuación)

PAULETTO MOLINA L.	Sp.Dock Sud	7ma.
BRITOS Tomás A.	Sp.Italiano	"
ARIETE Tomás F.	Gral.Lamadrid	"
CAREAGA Samuel A.	Lanús	8va.
LUQUES Julio L.	Rosario Central	"
GIMENEZ Lucas M.	Tigre	"
VILLAR ALONSO Marcos A.	UAI Urquiza	"
FERNANDEZ Mauricio N.	Dep.Riestra	"
MARTINEZ Lautaro E.	L.N.Alem	"
AVEIRO Iván G.	Arg.de Quilmes	"
LUNA Brian G.	Sacachispas F.C.	"
RAMIREZ Adrián F.	J.J.de Urquiza	"
FERNANDEZ Angel O.	Sarmiento	9na.
GALVAN Nahuel D.	Acassuso	"
PALETA Joaquín	Villa San Carlos	"
GUIDI Fabricio	Cañuelas F.C.	"
VARGAS Alexis E.	"	"

Art. 154 del R.D.-

ATLANTA (Protesta) c. COLEGIALES Ia.B. Inic. 11/09/2017 EXPTE. 76352:

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Club Atlético Atlanta, en donde manifiestan entre otros pormenores: "...Venimos en tiempo y forma, y luego de abonar el arancel correspondiente, a realizar la referida protesta. El día 04 de Septiembre de 2017, en el encuentro correspondiente a la Primera Fecha del Torneo de Primera B Metropolitana, Temporada 2017/2018, nos tocó debutar como locales, enfrentando al Club Atlético Colegiales. En la alineación del equipo visitante, formó parte como titular, el futbolista Germán Abel Mendoza. El referido jugador fue suspendido por llegar a las 5 amonestaciones conforme surge del Boletín N° 5357, de fecha 07 de Julio de 2017. Con posterioridad a dicho Boletín, el Club Atlético Colegiales no disputó ningún encuentro como para que el referido jugador haya podido cumplir la sanción. Entendemos que se trata de un error inexcusable, por tratarse de una categoría profesional, y para mayor abundamiento se trata de un jugador que ya se desempeñaba en la referida entidad, en la temporada pasada (no es que no sabían que debía purgar una pena, porque venía de otra entidad), se mantuvo el entrenador y los dirigentes...". "...no podemos aceptar, que con un simple 'me equivoqué', se beneficie al club que integra en su alineación un jugador inhabilitado...". "...La petición concretamente, es que se aplique el Artículo 107 inciso a) del Reglamento de Transgresiones y Penas que determina la pérdida de partido cuando el equipo fuera integrado por jugador inhabilitado por cualquier causa. La consecuencia de ello, se encuentra en el Artículo 152 que define que la pérdida de partido hace perder al equipo sancionado los tres puntos correspondientes al partido, el que se registrará con el resultado de cero gol para el equipo castigado y de un gol a favor para el otro, o de cero gol para el equipo sancionado y para el otro equipo, la cantidad de goles logrados en su favor si el partido hubiese obtenido mas de un gol. En este caso concreto corresponde que el partido que finalizó 0 a 0, registre como resultado el de 1 a 0 a favor del Club Atlético Atlanta. Por último queremos señalar que para el cómputo de la sanción, del referido futbolista Germán Mendoza, resulta aplicable el artículo 224 del referido Reglamento que en la parte pertinente establece 'cuando el jugador cometa la falta actuando en el equipo de la división superior de su club y el fallo punitivo se pronuncia durante el receso o el término de la suspensión exceda al del Campeonato Oficial en que le fue impuesta, el cumplimiento de la pena empieza o continúa respectivamente computando los partidos oficiales que dispute el mismo equipo de división superior en el Campeonato Oficial siguiente'. En efecto Germán

EXPEDIENTE N° 76352: (Continuación)

Mendoza llegó a las 5 amonestaciones en la última fecha de Colegiales (partido del 30/06 vs. Estudiantes de Buenos Aires), y debía cumplir en la primera fecha de este Campeonato".-

A fs. 3 luce agregado el recibo por el cual el reclamante abonó el derecho de protesta.-

A fs. 4 está agregada la planilla del encuentro disputado entre los Clubs Atlanta y Colegiales de fecha 04 de Septiembre último, observándose en el casillero N° 2 del visitante, la inclusión del jugador cuestionado.-

A fs. 5 se halla incorporado el Boletín N° 5357, en el cual figura suspendido el jugador Germán Abel Mendoza, del Club Colegiales.-

El día 14 de Septiembre ppdo., el Tribunal le dio vista al Club Colegiales, y ordenó la citación del jugador Germán Abel Mendoza.-

El día 19 de Septiembre se presenta el jugador Mendoza y declara: "Que al finalizar el campeonato pasado, en el club le informaron que tenía cuatro amarillas. Al reiniciar la temporada 2017, se presentó a jugar el encuentro con el Club Atlanta, y posteriormente a través de medios periodísticos, se enteró que no debía haber jugado, ya que estaba suspendido por cinco amarillas. Posteriormente a ese encuentro, ningún directivo del club le avisó nada y el técnico le dijo 'que macana, jugaste suspendido'. Luego con Deportivo Español de local, fue anoticiado de no jugar, por el cuerpo técnico. Preguntado por este Tribunal, si posteriormente jugó algún partido, manifiesta que sí, ya que le avisaron del club que había cumplido la sanción y pudo jugar con Almirante Brown. Manifiesta ante la citación del Tribunal, su total inocencia ante el hecho de haber jugado, teniendo cinco amarillas, hecho que no fue anoticiado por el club durante su período vacacional".-

A fs. 13/15, el Club Colegiales contesta la vista señalando que: "La institución denunciante imputa a la nuestra, la transgresión de las disposiciones del artículo 107 inciso a) del Reglamento de Transgresiones y Penas por haber incluido en su equipo al jugador Germán Mendoza, siendo que estaba suspendido por una fecha en razón de haber llegado al límite de cinco amonestaciones en la última fecha del torneo 2016/17. Al respecto, debemos reconocer que la protesta se funda en la fría letra del reglamento vigente, más allá de ciertas consideraciones efectuadas por el denunciante que merecen ser tenidas en cuenta y debidamente rebatidas porque intentan empañar la buena fe con que actuó la denunciada. Por lo expuesto precedentemente, nada tiene que ver que el jugador Germán Mendoza se hubiera desempeñado en la temporada anterior en nuestro equipo. Esa misma situación podría haberse dado con cualquier jugador contratado para el torneo actualmente en disputa. Nada tiene que ver que se haya incorporado a un jugador que se desempeñaba en el mismo puesto (el Sr. Maximiliano Pollacchi) proveniente de una entidad sobre la que pesaba una inhabilitación. Concédanos el beneficio de la duda: justamente no incluimos en nuestro equipo a un jugador que sabíamos fehacientemente que no había sido habilitado por la Oficina de Jugadores de A.F.A. Nada tiene que ver que el jugador Mendoza no fuera incluido en el siguiente partido: Advertidos de nuestro error, no podíamos repetirlo hasta que no purgara su pena, arriesgándonos a otra protesta. Y tampoco tiene nada que ver que su reemplazante en la segunda fecha, el jugador Brian Medina, haya convertido 'un gol en contra' (sic), circunstancia del juego cuya descripción nada aporta. Todas estas consideraciones no son más que pirotecnia verbal que desmerecen la presentación de una entidad amiga como el Club Atlético Atlanta y buscan condimentar el meollo de la cuestión: la actuación de un inhabilitado que participó en el juego por un error administrativo cometido de absoluta buena fe. Debemos destacar que estos errores se han producido en incontables situaciones en encuentros disputados en los torneos de AFA sin distinción entre

EXPEDIENTE N° 76352: (Continuación)

profesionales y amateurs. El caso más paradigmático de los últimos años, sucedió en el torneo de primera división del año 2015, en el que se dio un suceso similar entre los clubs Newell's Old Boys y Arsenal, instituciones ambas que militan en el fútbol profesional desde hace muchos años, en el cual una de ellas -el Club Arsenal- computó erróneamente el cumplimiento de la suspensión de un jugador de su primer equipo. La resolución dictada por este H. Tribunal, que consistía esencialmente en la pérdida del partido por parte de Arsenal F.C., fue revocada por el Tribunal de Apelaciones de esta Asociación con una serie de argumentaciones que merecen ser atendidas según las circunstancias del caso. 1.- En primer lugar el fallo de alzada deja claramente establecido que la planilla correspondiente al encuentro había sido rubricada no sólo por el jugador inhabilitado, sino también por las autoridades del encuentro, los capitanes de ambos equipos y por el personal técnico de ellos. Es decir que el club acusador sabía antes de iniciarse el encuentro que el jugador en cuestión se encontraba inhabilitado. 2.- Pero además afirma que el club acusado no cometió ningún acto doloso para provocar error en el otro sobre la habilitación del jugador 'porque está claro que no existe artificio, astucia o maquinación ya que el otro tiene un previo saber y un previo conocimiento de la inhabilitación del jugador del casillero N° 8 (en nuestro caso el N° 2) según los propios actos denunciados, o sea, el acto del club acusado no le causa ningún daño importante al club acusador'. Sigue diciendo el sentenciante: 'Este elemento subjetivo es esencial y decisivo para la aplicación del invocado inciso a) del Art. 107 del Reglamento de Transgresiones y Penas AFA. En efecto, para el club acusador, según los propios actos voluntarios confesados, la circunstancia de inhabilitación de la persona del jugador del casillero N° 8 del equipo local acusado, es un error reconocible que ningún perjuicio le ocasionó porque la pudo discernir previamente al partido...Para el club acusado no debería ser ese acto de inclusión del jugador un motivo de perjuicio en estas concretas circunstancias subjetivas porque existe de un modo manifiesto una declaración errada en cuanto a la cualidad de la persona del jugador que la convierte en un acto involuntario'. Continúa afirmando el Tribunal que - al igual que en este caso - 'el acusador no prueba artificio, astucia, maquinación del acusado para ocultar o disimular maliciosamente el verdadero estado de las cosas antes del partido', por cuanto la planilla correspondiente no es un documento secreto u ocultado maliciosamente por el denunciado para que el denunciador no sepa. Siguiendo al Tribunal de Apelaciones, podemos decir que como consecuencia de esa clara inexistencia de dolo, se trata de un error involuntario motivado tácticamente por el receso de más de dos meses entre el final de un torneo, la sanción, y el inicio del otro, por lo cual no sería justo - de acuerdo con los principios generales del deporte, la equidad y el derecho, sancionar sin más al denunciado, teniendo en cuenta su buena fe al cometer el error de incluir en su equipo titular a un jugador inhabilitado. Por lo expuesto solicitamos: a) se tenga por contestada en tiempo y forma la vista conferida por ese H. Tribunal, b) Se consideren inaplicables para el caso las disposiciones de los incisos a) de los artículos 91 y 107 del Reglamento de Transgresiones y Penas, rechazándose sin más la denuncia presentada por el Club Atlético Atlanta".-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra demostrado y reconocido, que el Club Atlético Colegiales incorporó de manera indebida un jugador en su plantel, en ocasión de la disputa del encuentro (el 04/09/2017) con el Club Atlético Atlanta, el cual se encontraba suspendido; así como que tal decisión había sido publicada en el Boletín N° 5357, emitido el 07/07/2017.-

/// Sigue hoja 10.-

EXPEDIENTE N° 76352: (Continuación)

Por todo lo expuesto, y ante la irrefutable transgresión cometida por el Club Atlético Colegiales, al incluir indebidamente al jugador Germán Abel Mendoza, en la planilla del encuentro que sostuvieran en Primera División con su similar del Club Atlético Atlanta, corresponde dar por perdido el encuentro protestado, conforme lo determina el Art. 107 inc. a) del Reglamento de Transgresiones y Penas, como así también aplicar una sanción pecuniaria al Club Colegiales, conforme lo determina el Art. 91 a) del mismo régimen disciplinario.-

En cuanto al jugador Germán Abel Mendoza, será suspendido en forma provisional, de acuerdo a los alcances del Art. 22 del R. de T. y P.-

Por todo lo expuesto, se dicta la siguiente

**RESOLUCION:**

- 1°) Se da por perdido este partido al Club Colegiales, registrándose el resultado de Atlanta (1), Colegiales (0). Art. 107 a) del R.D.-
- 2°) Se multa al Club Colegiales, en v.e. 200. Art. 91 a) del R.D.-
- 3°) Se dispone la devolución del importe abonado por derecho de protesta al Club Atlanta. Art. 21 del R.D.-
- 4°) Se suspende provisionalmente al jugador Germán Abel Mendoza, del Club Colegiales. Art. 22 del R.D.-

**F U T S A L**MIRIÑAQUE c. UNIVERSIDAD DE LA MATANZA 6a. 03/09/2017 EXPTE. 76302:

Con la suspensión provisional impuesta, se le da por cumplida la sanción al jugador Leonardo Nicolás Giraldez, del Club Universidad de La Matanza. Arts. 32 y 33 del R.D.-

ESTRELLA DE MALDONADO c. UNION DE EZPELETA Ia. 10/09/2017 EXPTE. 76341:

Se clausura por el término de dos fechas en forma condicional, la cancha del Club Estrella de Maldonado, limitada a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes, hostilidad).-

JUVENCIA c. S.E.C.L.A. Ia. 10/09/2017 EXPTE. 76342:

- 1°) Se clausura por el término de cinco fechas, la cancha del Club Juvencia, limitada a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 48 del R.D. (parciales se increpan mutuamente, 2da. reincidencia).-
- 2°) Se clausura por el término de tres fechas, la cancha del Club S.E.C.L.A., limitada a la Primera División de FUTSAL. Art. 81 del R.D. (simpatizantes se increpan mutuamente).-
- 3°) Se multa al Club Juvencia en v.e. 15. Art. 140 del R.D.-
- 4°) Se multa al Club S.E.C.L.A. en v.e. 9. Art. 140 del R.D.-

RIVER PLATE c. GLORIAS Ia. 09/09/2017 EXPTE. 76343:

Se amonesta al Club Glorias. Art. 81 del R.D. (incidentes).-

EL PORVENIR c. CENTRO ASTURIANO Ia. 12/09/2017 EXPTE. 76359:

1°) Se suspende por tres partidos, al jugador Ramiro Gómez Ares, del Club Centro Asturiano. Arts. 186 y 48 del R.D. (términos descomedidos, reincidencia).

2°) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Centro Asturiano, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

S.E.C.L.A. c. ALVEAR Ia. 12/09/2017 EXPTE. 76360:

Se clausura por el término de dos fechas en forma condicional, la cancha del Club S.E.C.L.A., limitada a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes, hostilidad).-

ESTRELLA DE BOEDO c. BOCA JUNIORS 3a. 13/09/2017 EXPTE. 76366:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Juan José Chirino, del Club Estrella de Boedo. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

UNION DE EZPELETA c. JUVENCIA 3a. 13/09/2017 EXPTE. 76368:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Diego Armando Solórzano, del Club Juvencia. Arts. 207, 287 y 48 del R.D. (doble amonestación, actitud descomedida y reincidencia).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Marcos Oscar Escudero, del Club Juvencia. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

3º) Se suspende por dos partidos, al jugador Ramiro Cristian Ramos Segade, del Club Juvencia. Art. 287 del R.D. (actitud descomedida).-

EL PORVENIR c. CENTRO ASTURIANO 6a. 13/09/2017 EXPTE. 76373:

Se da por perdido este partido al Club Centro Asturiano. Art. 109 in fine del R.D.-

AMERICA DEL SUD c. PINOCHO Ia. 14/09/2017 EXPTE. 76409:

1º) Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 8, al delegado Horacio Vicentin, del Club Pinocho. Arts. 206 y 260/1 del R.D. (ademán obsceno público).-

2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club América del Sud, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ALVEAR c. JUVENCIA Ia. 16/09/2017 EXPTE. 76410:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Alvear, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

DEFENSORES DE CERVANTES c. ITUZAINGO Ia. 17/09/2017 EXPTE. 76411:

1º) Se suspende por un partido al jugador Martín Pablo Felice, del Club Defensores de Cervantes. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano fuera del área evitando gol "último recurso").-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Guido Ignacio Norambuena Russo, del Club Ituzaingó. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

GLORIAS c. ESTRELLA DE BOEDO Ia. 16/09/2017 EXPTE. 76412:

1º) Se suspende por dos partidos, al jugador Ariel Alejandro Flores, del Club Glorias. Art. 204 del R.D. (acción brusca).

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Daniel Hernán Ocaranza, del Club Glorias. Arts. 201 b) I y 48 del R.D. (puntapié c/pelota, reincidencia).-

DEPORTIVO HURLINGHAM c. UAI URQUIZA Ia. 17/09/2017 EXPTE. 76413:

1º) Se suspende por un partido al jugador Facundo Marcelo Martínez, del Club Deportivo Hurlingham. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Juan Ignacio Mairano (3a. Div), del Club Deportivo Hurlingham. Art. 185 del R.D. (agravio árbitro).-

LOS MUCHACHOS c. COLEGIALES Ia. 15/09/2017 EXPTE. 76414:

Se suspende por un partido al jugador Adrián Nahuel Avalos, del Club Colegiales. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

UNION MONTE VIEJO c. SANTA LEONOR Ia. 17/09/2017 EXPTE. 76415:

1º) Se suspende por dos partidos, y se inhabilita por el término de dos meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Emanuel David Balbuena, del Club Unión Monte Viejo. Arts. 186, 48 y 211 del R.D. (términos descomedidos, reincidencia).-

2º) Se suspende provisionalmente al jugador Sebastián Alejandro Miño, del Club Unión Monte Viejo, y se lo cita nuevamente bajo apercibimiento para el día Martes 26 del actual, a las 18 horas. Arts. 22 y 8 del R.D.-

3º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Unión Monte Viejo, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

VILLA ARGENTINA c. CAMIONEROS Ia. 16/09/2017 EXPTE. 76416:

Se suspende por dos partidos, al jugador Agustín Morales Antuña, del Club Camioneros. Art. 204 del R.D. (acción brusca).

COUNTRY DE BANFIELD c. INDEPENDIENTE 3a. 17/09/2017 EXPTE. 76417:

1º) Se suspende por dos partidos, al jugador Ramiro Martínez Rogl, del Club Independiente. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

2º) Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Julián Gandolfo, del Club Independiente. Arts. 207 y 211 del R.D. (doble amonestación).-

CULTURAL DE SARANDI c. TEMPERLEY 3a. 16/09/2017 EXPTE. 76418:

Se suspende por dos partidos al jugador Lautaro Martín Salvemini, del Club Cultural de Sarandí. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

DON BOSCO c. ATLANTA 3a. 17/09/2017 EXPTE. 76419:

Se suspende por un partido y se inhabilita por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Tobías Emanuel Pérez Risso, del Club Don Bosco. Arts. 207 y 211 del R.D. (doble amonestación).-

GENERAL LAMADRID c. JUVENTUD DE TAPIALES 3a. 17/09/2017 EXPTE. 76420:

Se suspende por un partido al jugador Lucio Lattanzi, del Club General Lamadrid. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

GLORIAS c. ESTRELLA DE BOEDO 3a. 16/09/2017 EXPTE. 76421:

Se suspende por un partido al jugador Federico Tozzoli, del Club Glorias. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

JORGE NEWBERY c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 3a. 15/09/2017 EXPTE. 76422:

Se suspende por dos partidos al jugador Diego Salvador Migliorisi, del Club Jorge Newbery. Arts. 48 y 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano dentro del área evitando gol "último recurso", reincidencia).-

JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA c. COMUNICACIONES 3a. 17/09/2017 EXPTE. 76423:

Se suspende por un partido al jugador Julián Mohamed, del Club Comunicaciones. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

PACIFICO c. ALMAFUERTE 3a. 17/09/2017 EXPTE. 76424:

Se suspende por un partido al jugador Patricio Leandro Pugliese, del Club Pacífico. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

SPORTIVO BARRACAS c. DEPORTIVO RIESTRA Ia. y 3a. 16/09/2017 EXPTE. 76425:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Sportivo Barracas y Deportivo Riestra, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

UNION MONTE VIEJO c. SANTA LEONOR 3a. 17/09/2017 EXPTE. 76426:

1º) Se suspende por un partido al jugador Gabriel Alejandro Valles, del Club Unión Monte Viejo. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Patricio Ezequiel Cittadini, del Club Unión Monte Viejo. Art. 201 b) I del R.D. (puntapié c/pelota).-

FERRO CARRIL OESTE DE MERLO c. CENTRO ESPAÑOL 4a. 17/09/2017 EXPTE. 76427:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Ferro Carril Oeste de Merlo y Centro Español, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

PLATENSE c. DEPORTIVO MORON 4a. 15/09/2017 EXPTE. 76428:

Se suspende por cinco partidos al jugador Dange Geremías Monzón, del Club Deportivo Morón. Arts. 204 y 185 del R.D. (acción brusca y agravio árbitro).-

UNION MONTE VIEJO c. DEPORTIVO HURLINGHAM 4a. 17/09/2017 EXPTE. 76429:

Se suspende provisionalmente al jugador Thomas Gabriel Pastoriza, del Club Deportivo Hurlingham. Art. 22 del R.D.

BOCA JUNIORS c. HEBRAICA 5a. 16/09/2017 EXPTE. 76430:

Se suspende provisionalmente al jugador Enzo Rodrigo García Rodríguez, del Club Boca Juniors. Art. 22 del R.D.

PLATENSE c. DEPORTIVO MORON 5a. 15/09/2017 EXPTE. 76431:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Deportivo Morón, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

UNION MONTE VIEJO c. DEPORTIVO HURLINGHAM 5a. 17/09/2017 EXPTE. 76432:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4, al delegado Pablo Sebastián Mazza, del Club Unión Monte Viejo. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos).-

VILLA ARGENTINA c. CAMIONEROS 5a. 16/09/2017 EXPTE. 76433:

Se suspende por cuatro partidos y se inhabilita por el término de cuatro meses para ejercer el cargo de capitán de equipo, al jugador Matías Nicolás Galeano, del Club Camioneros. Arts. 185 y 211 del R.D. (agravio árbitro).-

DEFENSORES DE CERVANTES c. ITUZAINGO 6a. 16/09/2017 EXPTE. 76434:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Defensores de Cervantes, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

SPORTIVO BARRACAS c. DEPORTIVO RIESTRA 7a. 16/09/2017 EXPTE. 76435:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Deportivo Riestra, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

UNION DE EZPELETA c. DEPORTIVO MORON 7a. 17/09/2017 EXPTE. 76436:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Deportivo Morón, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ALVEAR c. JUVENCIA 8a. 17/09/2017 EXPTE. 76437:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Alvear, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

JORGE NEWBERY c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 8a. 17/09/2017 EXPTE. 76438:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Jorge Newbery y San Lorenzo de Almagro, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

LOS MUCHACHOS c. COLEGIALES 8a. 17/09/2017 EXPTE. 76439:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Los Muchachos, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

SPORTIVO BARRACAS c. DEPORTIVO RIESTRA 4a. 16/09/2017 EXPTE. 76444:

1º) Se suspende provisionalmente a los jugadores Matías Lucas Rubino, Gastón Elías Cales Vievas, Tomás Adolfo Cardona, Franco Gómez, Maximiliano Denis, Luciano Leiva, Federico Scollo Saavedra, Enzo Valentín Cardona, Franco Nicolás Gómez, Marcelo Agustín Fernández, Pablo Ezequiel Sanabria y Joaquín Díaz, del Club Sportivo Barracas. Art. 22 del R.D.-

2º) Se suspende provisionalmente a los jugadores Javier Ramos, Lucas Andrés Aquino Benítez, Sebastián Alejandro Vendemia, Juan Pablo González Muscio, Matías Ramiro Cardozo, Walter Aníbal Cardozo y Gilberto Meza, del Club Deportivo Riestra. Art. 22 del R.D.

3º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Sportivo Barracas y Deportivo Riestra, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

4º) Respecto de los delegados Ariel Gutierrez, del Club Sportivo Barracas; Ariel Pirolo y Valan Arias, del Club Deportivo Riestra, continúan las actuaciones, según su estado. Arts. 32 y 33 del R.D.-

SPORTIVO BARRACAS c. DEPORTIVO RIESTRA 5a. 16/09/2017 EXPTE. 76445:  
Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los Clubs Sportivo Barracas y Deportivo Riestra, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

SAN MARTIN c. JUSTO JOSE DE URQUIZA Ia. 18/09/2017 EXPTE. 76448:

1°) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 17,30 horas, al jugador Ezequiel Santiago Jaroslowski, del Club Justo José de Urquiza. Arts. 22 y 8 del R.D.-

2°) Remítase copia del informe del árbitro, a la Comisión Especial de Estadios, y a la Comisión de FUTSAL a sus efectos.-

LOS MUCHACHOS NO PRESENTAN 4a. y 5a. c. COLEGIALES Inic. 19/09/2017 EXPTE. 76454:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Los Muchachos. Art. 109 in fine del R.D.-

JUSTO JOSE DE URQUIZA (Protesta) Ia. 5a. 6a. 7a. y 8a. c. SAN MARTIN Inic. 20/09/2017 EXPTE. 76465:

Se hace saber al Club Justo José de Urquiza, que deberá abonar dentro del término de cinco días, el derecho de protestas por cada encuentro aquí denunciado. Art. 13 del R.D.-

COUNTRY DE BANFIELD c. VILLA LA ÑATA Ia. Y 3a. 30/08/2017 EXPTE. 76231:

Atento las facultades otorgadas por el Art. 14 del Reglamento General, el Dr. Fernando García Pulles, solicita la revisión de las sanciones aplicadas a los Clubs Country de Bánfield y Villa La Ñata.-

Habilitada la misma y a propuesta del Esc. Fernando Mitjans, teniendo en cuenta las demás constancias del expediente, se aconseja sancionar a ambas instituciones con dos fechas de clausura condicional, conforme lo disponen los Arts. 81 y 63 del Reglamento de Transgresiones y Penas, y al darse los supuestos exigidos por dicha norma reglamentaria, se dispone dictar la siguiente

**RESOLUCION:**

1°) Se reconsidera la resolución del punto 1° en la Sesión del 07 de Septiembre ppdo. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2°) Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, las canchas de los Clubs Country de Bánfield y Villa La Ñata, limitadas a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes).-

DIVISIONES JUVENILES DE 4a. A 8a. JORNADAS DE LOS DIAS 15, 16 Y 17/09/2017 EXPTE. 76475:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

BUCALO Juan L.	Juvenicia	4ta.
RODRIGUEZ MENENDEZ P.	América del Sud	"
ROBLES Martín	"	"
RIVAS Nahuel A.	Chacarita Jrs.	"
BENITEZ Rodrigo A.	Cent.Español	"
AMABILE Cristian J.	Juventud de Tapiales	"
SOSA Juan Manuel	Arsenal F.C.	"
LUSIO Sebastián E.	All Boys	"
BARRETO RIZZO Thomas	Comunicaciones	"
EDELSTEIN Alejo	Hebraica	5ta.
MINUTI Antonio R.	Boca Jrs.	"
CAÑUMIL Lucas	Glorias	"
CADENAS Juan I.	Huracán	"
LOPEZ Emanuel I.	Dep.Morón	"
AGUIRRE Julián A.	"	"
FERNANDEZ Valentín	Social Parque	"
VALIENTE SALINAS K.	Camioneros	"
SOSA Franco E.	Villa La Ñata	6ta.
GARCIA ROSSI Santiago	J.Newbery	"
MADUEÑO Thiago A.	"	"
PICCIONE Máximo J.	Colegiales	"
CALDERON Jeremías M.	J.J.de Urquiza	

EXPEDIENTE N° 76475: (Continuación)

CASAZZA Ramiro A.	S.E.C.L.A.	6ta.
WUIRZ Juan Manuel	Villa Modelo	"
DE FELIPE Matías N.	Juvencia	7ma.
WANDERLEY VALADE V.	Gral.Lamadrid	"
SANTA CRUZ Ezequiel	S.E.C.L.A.	"
GARCIA Tomás M.	Juvencia	"
BAROTTO SENISE Agustín	Estrella de Boedo	8va.
FEDERICO Alan A.	J.J.de Urquiza	"

Art. 154 del R.D.-

**F U T B O L I N F A N T I L**

YUPANQUI c. LINIERS Cats. '04, '05 y '06 16/09/2017 EXPTE. 76405:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Yupanqui, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. FERRO CARRIL OESTE Cat. '05 17/09/2017 EXPTE. 76406:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14, al director técnico Nicolás Casaburi, del Club Ferro Carril Oeste. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

SAN MARTIN c. ARGENTINO DE ROSARIO Cat. '05 17/09/2017 EXPTE. 76407:

Se suspende por tres partidos o se le multa en v.e. 19, al aguatero Sebastián Omar Silvagni, del Club San Martín. Arts. 186, 48 y 260/1 del R.D. (términos descomedidos, reincidencia).-

COLEGIALES c. TEMPERLEY Cat. '06 17/09/2017 EXPTE. 76408:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Colegiales, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

FERRO CARRIL OESTE c. VELEZ SANSFIELD Cat. '05 Inic. 19/09/2017 EXPTE. 76455:

Se da por perdido este partido al Club Ferro Carril Oeste. Art. 109 in fine del R.D.-

JORNADAS DEL DIA 17/09/2017 EXPTE. 76476:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

MARQUEZ Ignacio J.	San Martín	'04
CORAZZA Ulises T.	Argentino (Ros)	"
TOME Francisco A.	"	'05
DIAZ Joaquín C.	Banfield	'06
ARQUEZ SUAXA Ignacio	All Boys	"

Art. 154 del R.D.-

**F U T B O L F E M E N I N O**

DEPORTIVO MERLO c. ARGENTINO DE QUILMES 03/09/2017 EXPTE. 76353:

Se da por perdido este partido al Club Deportivo Merlo. Arts. 74 ap. 11 inc. 3 del Reglamento General y 287 del R.D. (no contar con servicio de ambulancia).-

DEFENSORES DEL CHACO c. LUJAN 17/09/2017 EXPTE. 76440:

1°) Se suspende por cuatro partidos o se le multa en v.e. 16, al delegado Raúl Gustavo Luque, del Club Defensores del Chaco. Arts. 186, 185 y 260/1 del R.D. (protestar fallos y agravios árbitro).-

2°) Remítase copia del informe del árbitro, a la Comisión Especial de Estadios, a sus efectos.-

VILLA SAN CARLOS c. PLATENSE 17/09/2017 EXPTE. 76441:

Se suspende por dos partidos o se le multa en v.e. 27, al director técnico Leandro Belfi, del Club Platense. Arts. 186, 48 y 260/1 del R.D. (protestar fallos, reincidencia).-

ARGENTINO DE QUILMES c. ATLETICO PILAR Ia. 20/09/2017 EXPTE. 76473:  
Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Argentino de Quilmes, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

### F U T S A L F E M E N I N O

RIVER PLATE c. SPORTIVO BARRACAS 4a. 09/09/2017 EXPTE. 76351:  
Se clausura por el término de dos fechas en forma condicional, la cancha del Club River Plate, limitada a la Cuarta División de FUTSAL FEMENINO. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes, hostilidad).-

SPORTIVO BARRACAS c. PACIFICO 3a. 17/09/2017 EXPTE. 76442:  
Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Pacífico, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

ESPERANZA DE SARANDI c. SANTA LEONOR Ia. 18/09/2017 EXPTE. 76449:  
Se suspende por un partido a la jugadora Caterine Priscila Chacón, del Club Santa Leonor. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto IV del International Board. (mano dentro del área evitando gol "último recurso").-

### C O P A A R G E N T I N A D E F U T S A L

ATLANTA c. JORGE NEWBERY 19/09/2017 EXPTE. 76462:  
Se cita al delegado Fabián López, del Club Atlanta, para el día Martes 26 del actual, a las 17,30 horas. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

HURACAN c. CI.DE.CO. 19/09/2017 EXPTE. 76463:  
Se cita al delegado Héctor Coceres, del Club CI.DE.CO., para el día Martes 26 del actual, a las 17 horas. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

JOCKEY CLUB ROSARIO c. FRANJA DE ORO 19/09/2017 EXPTE. 76464:  
Se suspende por un partido al jugador Sergio Hernán Alderete, del Club Franja de Oro. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

BOCA JUNIORS c. CAMIONEROS 20/09/2017 EXPTE. 76472:  
1°) Se suspende provisionalmente, y se cita para el día Martes 26 del actual, a las 16,30 horas, al jugador Juan Marcelo Arrieta, del Club Camioneros. Arts. 22 y 8 del R.D.-

2°) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Camioneros, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Arts. 7 y 10 del R.D.-

### C O P A A R G E N T I N A D E F U T S A L F E M E N I N O

SPORTIVO BARRACAS c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 13/09/2017 EXPTE. 76369:  
1°) Se suspende por un partido a la jugadora Sindy Noelia Ramírez Acosta, del Club San Lorenzo de Almagro. Art. 186 del R.D. (términos descomedidos).

2°) Se suspende por cuatro partidos o se le multa en v.e. 16, al delegado Claudio Daniel García, del Club San Lorenzo de Almagro. Arts. 185 y 260/1 del R.D. (agravios árbitro).-

3°) Se suspende por tres partidos, a la jugadora Elisa Lucía Bustamante, del Club San Lorenzo de Almagro. Art. 186 del R.D. (términos y actitud descomedida).-

4°) Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, la cancha del Club San Lorenzo de Almagro, limitada a la Primera División de FUTSAL FEMENINO. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes, hostilidad).-

5°) Por error de información de los árbitros, este expediente fue publicado como "San Lorenzo de Almagro c. Sportivo Barracas", en el rubro Futsal Femenino, y no en Copa Argentina como correspondía, por lo

EXPEDIENTE N° 76352: (Continuación)  
tanto la suspensión aplicada a las jugadoras, corresponde a Copa Argentina.-

---0---